



/// Plata, de diciembre de 2016.-

Visto y considerando el dictamen en mayoría de la Comisión de Economía y Finanzas,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ORDENANZA DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

ARTÍCULO 1º: Se fija en la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$5.087.049.699) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de La Plata, para el Ejercicio 2017, financiadas por aportes del Tesoro Nacional, con destino a cada una de las Facultades y Presidencia (incluidas sus Dependencias y Colegios), cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 3, 4 y 5, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Cifras en Pesos

INCISOS	IMPORTE
✓ Inciso 1 – Personal	\$ 4.502.855.961.-
✓ Incisos 2 a 5 - Total	\$ 561.193.738.-
✓ Inciso 7 – Servicios de la Deuda	\$ 23.000.000.-
Total	\$ 5.087.049.699.-

ARTÍCULO 2º: Se estima en la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$5.087.049.699) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que

ds

get
A

B

pm

ap
J



se indica en la Planilla Anexa al Artículo 12 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2017, Ley N°-

ARTÍCULO 3°: Se establece en TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (13.465) el número de cargos de la Planta Docente, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 6, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°: Se establece en QUINIENTOS SETENTA Y DOS CARGOS (572) y en OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE HORAS CÁTEDRA (8.899) la Planta Docente Preuniversitario, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 7, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°: Se establece en TRES MIL DIECISÉIS (3.016) el número de cargos de la Planta No Docente, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, y no podrán superar la cantidad de 4.915 puntos básicos.-

ARTÍCULO 6°: Se establece en CIENTO DOCE (112) el número de cargos de la Planta de Autoridades Superiores, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 8, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°: Se establece la escala salarial para el Personal Docente Universitario a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 9, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8°: Se establece la escala salarial para el Personal Docente Preuniversitario a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 9°: Se establece la escala salarial para el Personal No Docente a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 11, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 10°: Se establece la escala salarial para las Autoridades Superiores a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 12, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 11°: Se establece la escala salarial para el Personal de Gabinete a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 13, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 12°: Se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) el monto máximo de otorgamiento de Becas de Experiencia Laboral.-

ARTÍCULO 13°: Se autoriza a adecuar las remuneraciones fijadas por los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, cuando sean modificadas por la política salarial acordada durante el ejercicio entre el Gobierno Nacional y los representantes gremiales. Cada vez que se utilice esta autorización, se comunicará a la Comisión de Economía y Finanzas del H. Consejo Superior.-

ARTÍCULO 14°: Se autoriza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2017 de acuerdo al siguiente detalle por año de ejecución y hasta los importes establecidos como total, pudiéndose transferir importes entre los distintos ejercicios:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CIFRAS EN PESOS</u>
1er. DIFERIDO – Año 2018	\$ 30.000.000.-
2do. DIFERIDO – Año 2019	\$ 30.000.000.-
3er. DIFERIDO – Año 2020	\$ 30.000.000.-

Los servicios administrativos deberán solicitar a la Dirección de Presupuesto la autorización previa para hacer uso de este artículo.-

ARTÍCULO 15°: Se establece que los remanentes del Presupuesto Ejercicio 2016 se podrán utilizar, previo agotamiento de los créditos del ejercicio 2017 y la correspondiente autorización de la Presidencia, y vencerán indefectiblemente el 31/12/2017.-

ARTÍCULO 16°: Se establece que las plantas de personal docente que se determinan por el Artículo 3° Anexo N° 6 de la presente, se reflejan en puntos de acuerdo a la tabla que se expone a continuación.-

Se podrá modificar la planta docente siempre que los movimientos no superen los puntos asignados a cada Unidad Académica. A tal fin mensualmente la Secretaría de Administración y Finanzas verificará esta situación a fin de poder autorizar los movimientos de altas y bajas enviados.-

Las Unidades Académicas que soliciten incrementar su planta docente por sobre los puntos asignados, deberán hacerlo ante el H. Consejo Superior.-

Se autoriza a la Presidencia a modificar los puntos cuando por recategorización aprobada en la Comisión Paritaria Nacional se modifique la relación de los sueldos básicos entre las distintas categorías.-

TABLA DE PUNTOS DOCENTES EQUIVALENTES A SUELDOS BÁSICOS

CAT.	CARGO	PUNTOS
05 E	Titular Exclusiva	100,00
06 E	Asociado Exclusiva	89,37
07 E	Adjunto Exclusiva	78,74
08 E	JTP Exclusiva	68,10
09 E	Ayudante de 1° Exclusiva	57,47
05 S	Titular Semiexclusiva	50,00
06 S	Asociado Semiexclusiva	44,68
07 S	Adjunto Semiexclusiva	39,37
08 S	JTP Semiexclusiva	34,05
09 S	Ayudante de 1° Semiexclusiva	28,74
05 X	Titular Simple	25,00
06 X	Asociado Simple	22,34
07 X	Adjunto Simple	19,68
08 X	JTP Simple	17,03
09 X	Ayudante de 1° Simple	14,37
10 X	Ayudante de 2° Simple	11,49

Disposiciones Permanentes

ARTÍCULO 17°: Se autoriza a las Facultades que posean presupuesto asignado a la Función Salud a imputar la parte proporcional que generen en concepto de servicios públicos básicos dichas actividades (energía, gas, agua corriente).-

ARTÍCULO 18°: Los créditos correspondientes a las Erogaciones Corrientes y de Capital - Incisos 2 a 5 - detalladas en el Artículo 1° Anexos 2, 3, 4 y 5 de la presente Ordenanza, serán otorgados a las Facultades, Dependencias y Colegios, quienes deberán comunicar a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura por incisos correspondientes.-

ARTÍCULO 19°: Comuníquese a todas las Unidades Académicas, Dependencias y Establecimientos de la Universidad. Tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Administración, Dirección de Presupuesto y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, pase a la Secretaría de Administración y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.-

RESOLUCIÓN N°

[Handwritten signature]
Dario Shany

[Handwritten signature]
Adg

[Handwritten signature]
República, Martín

[Handwritten signature]
Fru

[Handwritten signature]
Juan José N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]